



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00599 00

Bogotá D. C., 12 de noviembre de 2021

Da cuenta este Despacho que el 11 de noviembre de 2021 a las 6:39 pm y estando por fuera del horario laboral, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Raquel Juliette Bustos Vásquez** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Raquel Juliette Bustos Vásquez** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Compensar EPS**.

Para un mejor proceder, el Despacho ordenará vincular a la empresa de servicios temporales **Tiempo S.A.S.**, identificada con nit. 890.937.070 a efectos de que se sirva indicar el pago oportuno de la seguridad social y además para que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Raquel Juliette Bustos Vásquez** identificada con c.c. 1.013.613.935 en contra de **Compensar EPS**.

SEGUNDO: VINCULAR a la empresa de servicios temporales **Tiempo S.A.S.** identificada con nit. 890.937.070 a efectos de que se sirva indicar el pago oportuno de la seguridad social y además para que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR a **Compensar EPS** para que a través de su representante legal remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

CUARTO: NOTIFICAR a **Tiempo S.A.S.** para que a través de su representante legal se sirva indicar el pago oportuno de la seguridad social y además para que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fc904d7788347e6726cf4b33c20eb3b8f81c99dedd83a24fae476622cdf6a68
Documento generado en 12/11/2021 09:42:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>